



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR
NIT: 800.131.292-8

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 071-CENACINTELIGENCIA-2026
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 057-MC-CENACINTELIGENCIA-2026

Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2026

Señor

LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA

C.C. 55.118.373 de Guadalupe

Representante legal

FUMI ESPRAY SAS

N.I.T: 900654916 -2

Dirección: Diagonal 84 A 85 B 51

Bogotá D.C, Oficina 2

Teléfono: 3112724284 3134393173

E-mail: fumi_spray2004@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.071-CENACINTELIGENCIA-2026, DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 057-MC-CENACINTELIGENCIA-2026

Mediante el presente documento El señor **TC. GIOVANNI RICARDO VARGAS ROBAYO**, mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.032.380.155 de Bogotá D.C**, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO** de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC-IMI**, según orden semanal No. **052 del 26 de diciembre de 2025**, expedido por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y **Acta de Posesión Personal Militar No. 099 de fecha 26 de diciembre de 2025** y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con **NIT. 800131292-8**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** **TC. GIOVANNI RICARDO VARGAS ROBAYO**, mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.032.380.155 de Bogotá D.C**, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO** de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC-IMI**, según orden semanal No. **052 del 26 de diciembre de 2025**, expedido por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y **Acta de Posesión Personal Militar No. 099 de fecha 26 de diciembre de 2025** y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA**
- CONTRATISTA:** **FUMI ESPRAY SAS**, identificado con **NIT 900654916 -2**, Por Documento Privado del 13 de septiembre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2024, con el No. 03088838 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FUMI ESPRAY SAS., con domicilio en la Diagonal 84 A 85 B 51, Bogotá teléfono: 3112724284 3134393173, con correo electrónico fumi_spray2004@hotmail.com , Por Documento Privado del 13 de septiembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2024 con el No. 03088838 del Libro IX, se designó como representante legal a la señora **LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 55.118.373 de Guadalupe**.
- OBJETO:** "SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCION, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE ROEDORES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC IMI VIGENCIA 2026".
- CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** Prestación de Servicios.
- PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente proceso, se ejecutará previa acta de inicio e instrucciones con el supervisor del contrato y **PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS AL INTERIOR DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993** estos son: i). Constitución y aprobación del acta de expedición de la

x



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-3 Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co



garantía única, ii). La expedición del registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la acreditación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral (artículo 23 ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993) **hasta el 10 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.**

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios adquiridos serán en los siguientes lugares:

Los servicios se prestarán en la ubicación de las tres unidades solicitantes, así:

- Edificio del Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), ubicado en la Carrera 8a #101-33, barrio El Pedregal en la ciudad Bogotá D.C- Departamento de Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- Instalaciones del Batallón de Apoyo y Servicios para la Contrainteligencia Militar el cual se encuentra ubicado en la Escuela Logística del Ejército ubicada en la dirección Calle 11 Sur No. 12-95 Este San Cristóbal Sur.
- Instalaciones de la BRIMI1, avenida El Dorado puerta número 6 - Campo Aéreo del Ejército Nacional - edificio BRIMI 1 dentro del Fuerte Aéreo CATAM Aeropuerto Internacional El Dorado ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y en las instalaciones de los batallones BINGE – BACIB y BAIDI ubicadas en el Cantón Militar de Comunicaciones Calle 5 No. 15 - 00 – Facatativá (Cundinamarca).

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente, es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$32.735.896,44) IVA INCLUIDO**, incluidos los impuestos de ley que apliquen de acuerdo a los precios unitarios ofertados detallados a continuación y discriminado de la siguiente manera:

RELACION DE SERVICIOS DE BIENES A ADQUIRIR					OFERTA - FUMI ESPRAY SAS					
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL										
A-02-02-02-009-004										
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO					CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO									
BASIM										
1	CONTROL DE INSECTOS, RASTREROS, VOLADORES Y ARÁCNIDOS EN RESTAURANTE Y ARCHIVOS PARA LO ANTERIOR LA EMPRESA DEBERÁ CONTAR CON EQUIPOS PARA DE TODO TIPO DE SUPERFICIES COMO SON LOS EQUIPOS DE ASPERSIÓN, GENERAL, LOS CUALES DEBEN TENER CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN Y CONTAR PERSONAL CAPACITADO CON CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE LOS MISMOS). SERVICIO FUMIGACIÓN: TIPO: INSECTICIDA. INGREDIENTES ACTIVOS: CIPERMETRINA 250G EXCIPIENTES INGREDIENTES ADITIVOS: C.S, P 1L GRUPO QUÍMICO: CIPERMETRINA. CONCENTRACIÓN: 25%. MODO DE ACCIÓN: POR CONTACTO E INGESTIÓN. CATEGORÍA + APLICACIÓN DE UNAS MOLECULAS CON UN GEL DE EFECTO RESIDUAL CON UN ATRAYENTE LAS CUALES SERAN APLICADA EN DIFERENTES ESTANCIAS DEL ARCHIVO (ESTANTERIAS, ESQUINAS, Y/O EQUIPOS ELECTRONICOS Y REDES ELÉCTRICAS) TOXICOLÓGICA: CATEGORÍA III LO ANTERIOR PARA EL EDIFICIO CAIMI QUE CONSTA DE 8 PISOS, 2 SÓTANOS Y UNA CUBIERTA EN UN ÁREA APROXIMADA DE 35.000 M2. (INCLUYE INSUMOS).				2	servicio trimestral	\$ 1.346.400,00	\$ 255.816,00	\$ 1.602.216,00	\$ 3.204.432,00
2	SERVICIO DE DESINFECCIÓN POR NEBULIZACIÓN CONTROL DE MICROORGANISMOS, VIRUS, BACTERIAS Y MOHOS, PARA DESINFECCIÓN AMBIENTAL POR NEBULIZACIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, LA DESINFECCIÓN DEBE SER CON AMONIOS CUATERNARIOS DE QUINTA GENERACIÓN COMO DESINFECTANTE, POR LO CUAL EL PERSONAL QUE REALICE ESTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ TENER CAPACITACIÓN Y CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE LOS PRODUCTOS, LO ANTERIOR SE REALIZARA EN EL EDIFICIO CAIMI QUE CONSTA DE 8 PISOS, 2 SÓTANOS Y UNA CUBIERTA (INCLUYE INSUMOS) - ÁREA APROXIMADA DE 25.000 M2				3	servicio trimestral	\$ 1.224.000,00	\$ 232.560,00	\$ 1.456.560,00	\$ 4.369.680,00
3	SERVICIO DE DESINSECTACIÓN CONSISTE EN FUMIGACIÓN EN ÁREAS ABIERTAS (ZONAS VERDES) PARA EL CONTROL DE PLAGAS (MOSCOS, CUCARACHAS, ZANCUDOS, PULGAS, HORMIGAS, ENTRE OTRAS) TIPO: INSECTICIDA. QUÍMICO: LORSBAN, RÁFAGA, GLIFOS. CONCENTRACIÓN: 25%. MODO DE ACCIÓN: POR CONTACTO E INGESTIÓN.				2	servicio semestral	\$ 612.000,00	\$ 116.280,00	\$ 728.280,00	\$ 1.456.560,00



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33 Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
 Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co



	PARA LAS ZONAS VERDES DEL EDIFICIO CAIMI QUE CONSTA DE UN ÁREA APROXIMADA DE 5.000 M2						
4	CONTROL DE ROEDORES CONSISTE EN: * REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE 70 CAJAS CEBADERAS EXISTENTES CARACTERISTICAS CAJA CEBADERA: DIMENSIONES: 23MC DE LARGO X 18.5AM DE ANCHO X 9,5 AM DE ALTO. PESO:0,5KG POR CAJA. LO ANTERIOR INCLUYE: LIMPIEZA, CEBADO (CAMBIO DE CEBOS), MARCADO Y MONITOREO DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA ROEDORES EN LOS CUARTOS DE CONTROL ELECTRICO, RACKS, SOTANOS DEL EDIFICIO (-1 Y-2), ZONAS VERDES Y TERRAZAS (2) CARACTERISTICAS DE LOS CEBOS: CLASE: RATICIDA FORMULA: C31H23BrO3 TIPO DE FORMULACIÓN: CEBOS EN BLOQUES PARAFINADOS. ASPECTO: SÓLIDO EN FORMA DE CUBOS. COLOR: AZUL O VIOLETA - USO: PARA CONTROLAR A LA INTERPERIE (A CAMPO ABIERTO).	8	servicio mensual	\$ 447.380,00	\$ 85.002,20	\$ 532.382,20	\$ 4.259.057,60
5	CONTROL DE ROEDORES CONSISTE EN: *SUMINISTRO, INSTALACIÓN, SEÑALIZACION, MARCADO Y GEOREFERENCIACION DE 7 CAJAS CEBADERAS NUEVAS. LO ANTERIOR INCLUYE: CEBADO, MARCADO, GEOREFERENCIACIÓN Y MONITOREO DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA ROEDORES EN LOS CUARTOS DE CONTROL ELECTRICO, RACKS, SOTANOS DEL EDIFICIO Y ZONAS VERDES, INCLUYE TARJETAS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL. CARACTERISTICAS DE LOS CEBOS: CLASE: RATICIDA FORMULA: C31H23BrO3 TIPO DE FORMULACIÓN: CEBOS EN BLOQUES PARAFINADOS. ASPECTO: SÓLIDO EN FORMA DE CUBOS. COLOR: AZUL O VIOLETA - USO: PARA CONTROLAR A LA INTEMPERIE (A CAMPO ABIERTO).	1	SERVICIO	\$ 238.000,00	\$ 45.220,00	\$ 283.220,00	\$ 283.220,00
BASCI							
6	CONTROL DE INSECTOS, RASTREROS, VOLADORES Y ARÁCNIDOS EDIFICACIONES PARA LO ANTERIOR LA EMPRESA DEBERÁ CONTAR CON EQUIPOS PARA DE TODO TIPO DE SUPERFICIES COMO SON LOS EQUIPOS DE ASPERSIÓN, GENERAL, LOS CUALES DEBEN TENER CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN Y CONTAR PERSONAL CAPACITADO CON CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE LOS MISMOS). SERVICIO FUMIGACIÓN: TIPO: INSECTICIDA. INGREDIENTES ACTIVOS: CIPERMETRINA 250G EXCIPIENTES INGREDIENTES ADITIVOS: C.S. P 1L GRUPO QUÍMICO: CIPERMETRINA. CONCENTRACIÓN: 25%. MODO DE ACCIÓN: POR CONTACTO E INGESTIÓN. CATEGORÍA + APLICACIÓN DE UNAS MOLECULAS CON UN GEL DE EFECTO RESIDUAL CON UN ATRAYENTE LAS CUALES SERAN APLICADA EN DIFERENTES ESTANCIAS DEL ARCHIVO (ESTANTERIAS, ESQUINAS, Y/O EQUIPOS ELECTRONICOS Y REDES ELÉCTRICAS) TOXICOLÓGICA: CATEGORÍA III LO ANTERIOR PARA LAS EDIFICACIONES DEL CACIM ANTERIORMENTE RELACIONADAS. ÁREA APROXIMADA DE 14.730 M2	2	servicio trimestral	\$ 996.758,29	\$ 189.384,08	\$ 1.186.142,37	\$ 2.372.284,73
7	SERVICIO DE DESINFECCIÓN POR NEBULIZACIÓN CONTROL DE MICROORGANISMOS, VIRUS, BACTERIAS Y MOHOS, PARA DESINFECCIÓN AMBIENTAL POR NEBULIZACIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, LA DESINFECCIÓN DEBE SER CON AMONIOS CUATERNARIOS DE QUINTA GENERACIÓN COMO DESINFECTANTE, POR LO CUAL EL PERSONAL QUE REALICE ESTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ TENER CAPACITACIÓN Y CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE LOS PRODUCTOS. LO ANTERIOR SE REALIZARA EN LAS EDIFICACIONES DEL CACIM ANTERIORMENTE RELACIONADAS Y ZONAS VERDES. ÁREA APROXIMADA DE 28.650 M2	2	servicio trimestral	\$ 816.000,00	\$ 155.040,00	\$ 971.040,00	\$ 1.942.080,00
8	SERVICIO DE DESINSECTACIÓN CONSISTE EN FUMIGACIÓN EN ÁREAS ABIERTAS (ZONAS VERDES) PARA EL CONTROL DE PLAGAS (MOSCOS, CUCARACHAS, ZANCUDOS, PULGAS, HORMIGAS, ENTRE OTRAS) TIPO: INSECTICIDA. QUIMICO: LORSBAN, RÁFAGA, GLIFOS. CONCENTRACIÓN: 25%. MODO DE ACCIÓN: POR CONTACTO E INGESTIÓN.	1	servicio semestral	\$ 918.860,00	\$ 174.583,40	\$ 1.093.443,40	\$ 1.093.443,40

	PARA LAS ZONAS VERDES DE LAS UNIDADES DE CONTRAINTELIGENCIA QUE CONSTA DE UN ÁREA APROXIMADA DE 13.290 M2						
9	CONTROL DE ROEDORES CONSISTE EN: *SUMINISTRO, INSTALACIÓN, SEÑALIZACIÓN, MARCADO Y GEOREFERENCIACIÓN DE 85 CAJAS CEBADERAS NUEVAS . LO ANTERIOR INCLUYE: CEBADO, MARCADO, GEOREFERENCIACIÓN Y MONITOREO DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA ROEDORES. CARACTERÍSTICAS DE LOS CEBOS: CLASE: RATICIDA FORMULA: C31H23BrO3 TIPO DE FORMULACIÓN: CEBOS EN BLOQUES PARAFINADOS. ASPECTO: SÓLIDO EN FORMA DE CUBOS. COLOR: AZUL O VIOLETA - USO: PARA CONTROLAR A LA INTERPERIE (A CAMPO ABIERTO).	1	SERVICIO	\$ 2.890.000,00	\$ 549.100,00	\$ 3.439.100,00	\$ 3.439.100,00
10	CONTROL DE ROEDORES CONSISTE EN: * REALIZAR EL MANTENIMIENTO MENSUAL DE LAS 85 CAJAS CEBADERAS NUEVAS. LO ANTERIOR INCLUYE: LIMPIEZA, CEBADO (CAMBIO DE CEBOS), MARCADO Y MONITOREO DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA ROEDORES EN LAS EDIFICACIONES DEL CACIM ANTERIORMENTE RELACIONADAS Y ZONAS VERDES. CARACTERÍSTICAS DE LOS CEBOS: CLASE: RATICIDA FORMULA: C31H23BrO3 TIPO DE FORMULACIÓN: CEBOS EN BLOQUES PARAFINADOS. ASPECTO: SÓLIDO EN FORMA DE CUBOS. COLOR: AZUL O VIOLETA - USO: PARA CONTROLAR A LA INTERPERIE (A CAMPO ABIERTO).	8	servicio mensual	\$ 486.478,29	\$ 92.430,88	\$ 578.909,17	\$ 4.631.273,32
BRIMI 1							
11	CONTROL EN ARCHIVOS DE INSECTOS, RASTREROS, VOLADORES Y ARÁCNIDOS. PARA LO ANTERIOR LA EMPRESA DEBERÁ CONTAR CON EQUIPOS PARA DE TODO TIPO DE SUPERFICIES COMO SON LOS EQUIPOS DE ASPERSIÓN, GENERAL, LOS CUALES DEBEN TENER CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN Y CONTAR PERSONAL CAPACITADO CON CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE LOS MISMOS). SERVICIO FUMIGACIÓN: TIPO: INSECTICIDA. INGREDIENTES ACTIVOS: CIPERMETRINA 250G EXCIPIENTES INGREDIENTES ADITIVOS: C.S, P 1L GRUPO QUÍMICO: CIPERMETRINA. CONCENTRACIÓN: 25%. MODO DE ACCIÓN: POR CONTACTO E INGESTIÓN. CATEGORÍA + APLICACIÓN DE UNAS MOLECULAS CON UN GEL DE EFECTO RESIDUAL CON UN ATRAYENTE LAS CUALES SERÁN APLICADA EN DIFERENTES ESTANCIAS DEL ARCHIVO (ESTANTERIAS, ESQUINAS, Y/O EQUIPOS ELECTRONICOS Y REDES ELÉCTRICAS) TOXICOLÓGICA: CATEGORÍA III LO ANTERIOR PARA LAS INSTALACIONES DEL EFICIO JAQUE EL CUAL CONSTA DE 4 PISOS DE IGUAL FORMA 03 INSTALACIONES DE 02 PISOS CADA UNA UBICADOS EN LA CIUDAD DE FACTATIVA. (INCLUYE INSUMOS). NOTA: (Son 10 unidades a las cuales se les debe realizar un servicio trimestralmente a la dependencia de archivo, para un total de 30 servicios)	13	servicio trimestral	\$ 367.470,29	\$ 69.819,36	\$ 437.289,65	\$ 5.684.765,39
TOTAL				TOTAL		\$ 32.735.896,44	

NOTA 1: Los precios descritos en cada uno de los ítems se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 2: Todos los gastos en los que se incurra la entrega de los bienes y/o servicios deberán ser asumidos por el contratista.

8. FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato en un **PAGOS PARCIALES** mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan recibido a satisfacción los bienes o servicios y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción parcial o total, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
- Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato con sus respectivos anexos.
- Entrada a Almacén (cuando aplique).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
- Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-3 Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co



- g) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
h) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IML.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán en la **CUENTA DE CORRIENTE No. 076269997664 del BANCO DAVIVIENDA** estado activa a la fecha.
PARÁGRAFO TERCERO: LA ENTIDAD REALIZARA LAS DEDUCCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.
PARÁGRAFO CUARTO: En caso de sobrar presupuesto al finalizar la ejecución del contrato, dicho valor será reducido mediante acta de liquidación o acto administrativo.

- 9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con esta aceptación de oferta, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10626 de fecha 20 de abril de 2026 expedido por el jefe de presupuesto, recurso 10, bajo el rubro A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Realizar la liberación presupuestal del CDP No. **10626 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026**, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PPTO ASIGNADO	PPTO A COMPROMETER	SALDO A LIBERAR
A-02-02-02-009-004	10	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	BASIM	\$ 13.700.000,00	\$ 13.572.949,60	\$ 127.050,40
			BACSI	\$ 14.013.820,00	\$ 13.478.181,45	\$ 535.638,55
			BRIMI1	\$ 5.964.000,00	\$ 5.684.765,39	\$ 279.234,61
TOTAL				\$ 33.677.820,00	\$ 32.735.896,44	\$ 941.923,56

- 10. CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía y el Anexo No. 2 de la invitación pública, documentos que integran el **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.057-MC-CENACINTELIGENCIA-2026** las cuales son de imperativo cumplimiento:

BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA INTELIGENCIA MILITAR – BASIM

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-02-009-004-05			SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	94590	CONTROL DE INSECTOS, RASTREROS, VOLADORES Y ARÁCNIDOS EN RESTAURANTE Y ARCHIVOS PARA LO ANTERIOR LA EMPRESA DEBERÁ CONTAR CON EQUIPOS PARA DE TODO TIPO DE SUPERFICIES COMO SON LOS EQUIPOS DE ASPERSIÓN, GENERAL, LOS CUALES DEBEN TENER CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN Y CONTAR PERSONAL CAPACITADO CON CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE LOS MISMOS). SERVICIO FUMIGACIÓN: TIPO: INSECTICIDA. INGREDIENTES ACTIVOS: CIPERMETRINA 250G INGREDIENTES ADITIVOS: C.S, P 1L GRUPO QUÍMICO: CIPERMETRINA. CONCENTRACIÓN: 25%. MODO DE ACCIÓN: POR CONTACTO E INGESTIÓN. CATEGORÍA + APLICACIÓN DE UNAS MOLECULAS CON UN GEL DE EFECTO RESIDUAL CON UN ATRAYENTE LAS CUALES SERAN APLICADA EN DIFERENTES ESTANCIAS DEL ARCHIVO (ESTANTERIAS, ESQUINAS, Y/O EQUIPOS ELECTRONICOS Y REDES ELÉCTRICAS) TOXICOLÓGICA: CATEGORÍA III LO ANTERIOR PARA EL EDIFICIO CAIMI QUE CONSTA DE 8 PISOS, 2 SÓTANOS Y UNA	servicio trimestral	0	3	72102103	OMITIDO	OMITIDO



		CUBIERTA EN UN ÁREA APROXIMADA DE 35.000 M2. (INCLUYE INSUMOS).						
2	94590	SERVICIO DE DESINFECCIÓN POR NEBULIZACIÓN CONTROL DE MICROORGANISMOS, VIRUS, BACTERIAS Y MOHOS, PARA DESINFECCIÓN AMBIENTAL POR NEBULIZACIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, LA DESINFECCIÓN DEBE SER CON AMONIOS CUATERNARIOS DE QUINTA GENERACIÓN COMO DESINFECTANTE, POR LO CUAL EL PERSONAL QUE REALICE ESTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ TENER CAPACITACIÓN Y CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE LOS PRODUCTOS, LO ANTERIOR SE REALIZARÁ EN EL EDIFICIO CAIMI QUE CONSTA DE 8 PISOS, 2 SÓTANOS Y UNA CUBIERTA (INCLUYE INSUMOS) - ÁREA APROXIMADA DE 25.000 M2	servicio trimestral	0	3	76101503	OMITIDO	OMITIDO
3	94590	SERVICIO DE DESINSECTACIÓN CONSISTE EN FUMIGACIÓN EN ÁREAS ABIERTAS (ZONAS VERDES) PARA EL CONTROL DE PLAGAS (MOSCOS, CUCARACHAS, ZANCUDOS, PULGAS, HORMIGAS, ENTRE OTRAS) TIPO: INSECTICIDA. QUÍMICO: LORSBAN, RÁFAGA, GLIFOS. CONCENTRACIÓN: 25%. MODO DE ACCIÓN: POR CONTACTO E INGESTIÓN. PARA LAS ZONAS VERDES DEL EDIFICIO CAIMI QUE CONSTA DE UN ÁREA APROXIMADA DE 5.000 M2	servicio semestral	0	2	72102103	OMITIDO	OMITIDO
4	94590	CONTROL DE ROEDORES CONSISTE EN: * REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE 70 CAJAS CEBADERAS EXISTENTES CARACTERÍSTICAS CAJA CEBADERA: DIMENSIONES: 23MC DE LARGO X 18.5AM DE ANCHO X 9,5 AM DE ALTO. PESO: 0,5KG POR CAJA. LO ANTERIOR INCLUYE: LIMPIEZA, CEBADO (CAMBIO DE CEBO), MARCADO Y MONITOREO DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA ROEDORES EN LOS CUARTOS DE CONTROL ELÉCTRICO, RACKS, SÓTANOS DEL EDIFICIO (-1 Y-2), ZONAS VERDES Y TERRAZAS (2) CARACTERÍSTICAS DE LOS CEBOS: CLASE: RATICIDA FÓRMULA: C31H23BrO3 TIPO DE FÓRMULA: CEBO EN BLOQUES PARAFINADOS. ASPECTO: SÓLIDO EN FORMA DE CUBOS. COLOR: AZUL O VIOLETA - USO: PARA CONTROLAR A LA INTERPERIE (A CAMPO ABIERTO).	servicio mensual	0	9	72102106	OMITIDO	OMITIDO
5	94590	CONTROL DE ROEDORES CONSISTE EN: *SUMINISTRO, INSTALACIÓN, SEÑALIZACIÓN, MARCADO Y GEOREFERENCIACIÓN DE 7 CAJAS CEBADERAS NUEVAS.	SERVICIO	0	1	72102106	OMITIDO	OMITIDO

		LO ANTERIOR INCLUYE: CEBADO, MARCADO, GEOREFERENCIACIÓN Y MONITOREO DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA ROEDORES EN LOS CUARTOS DE CONTROL ELECTRICO, RACKS, SOTANOS DEL EDIFICIO Y ZONAS VERDES, INCLUYE TARJETAS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL.						
		CARACTERISTICAS DE LOS CEBOS: CLASE: RATICIDA FORMULA: C31H23BrO3 TIPO DE FORMULACIÓN: CEBO EN BLOQUES PARAFINADOS. ASPECTO: SÓLIDO EN FORMA DE CUBOS. COLOR: AZUL O VIOLETA - USO: PARA CONTROLAR A LA INTEMPERIE (A CAMPO ABIERTO).						

BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA CONTRAINTELIGENCIA MILITAR – BASCI

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-02-009-004-05			SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	94590	CONTROL DE INSECTOS, RASTREROS, VOLADORES Y ARÁCNIDOS EDIFICACIONES PARA LO ANTERIOR LA EMPRESA DEBERÁ CONTAR CON EQUIPOS PARA DE TODO TIPO DE SUPERFICIES COMO SON LOS EQUIPOS DE ASPERSIÓN, GENERAL, LOS CUALES DEBEN TENER CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN Y CONTAR PERSONAL CAPACITADO CON CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE LOS MISMOS). SERVICIO FUMIGACIÓN: TIPO: INSECTICIDA. INGREDIENTES ACTIVOS: CIPERMETRINA 250G EXCIPIENTES INGREDIENTES ADITIVOS: C.S, P 1L GRUPO QUÍMICO: CIPERMETRINA. CONCENTRACIÓN: 25%. MODO DE ACCIÓN: POR CONTACTO E INGESTIÓN. CATEGORÍA + APLICACIÓN DE UNAS MOLECULAS CON UN GEL DE EFECTO RESIDUAL CON UN ATRAYENTE LAS CUALES SERAN APLICADA EN DIFERENTES ESTANCIAS DEL ARCHIVO (ESTANTERIAS, ESQUINAS, Y/O EQUIPOS ELECTRONICOS Y REDES ELÉCTRICAS) TOXICOLÓGICA: CATEGORÍA III LO ANTERIOR PARA LAS EDIFICACIONES DEL CACIM ANTERIORMENTE RELACIONADAS. ÁREA APROXIMADA DE 14.730 M2	servicio trimestral	0	3	72102103	OMITIDO	OMITIDO
2	94590	SERVICIO DE DESINFECCIÓN POR NEBULIZACIÓN CONTROL DE MICROORGANISMOS, VIRUS, BACTERIAS Y MOHOS, PARA DESINFECCIÓN AMBIENTAL POR NEBULIZACIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, LA DESINFECCIÓN DEBE SER CON AMONIOS CUATERNARIOS DE	servicio trimestral	0	3	72102103	OMITIDO	OMITIDO



		QUINTA GENERACIÓN COMO DESINFECTANTE, POR LO CUAL EL PERSONAL QUE REALICE ESTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ TENER CAPACITACIÓN Y CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE LOS PRODUCTOS. LO ANTERIOR SE REALIZARA EN LAS EDIFICACIONES DEL CACIM ANTERIORMENTE RELACIONADAS Y ZONAS VERDES. ÁREA APROXIMADA DE 28.650 M2						
3	94590	SERVICIO DE DESINSECTACIÓN CONSISTE EN FUMIGACIÓN EN ÁREAS ABIERTAS (ZONAS VERDES) PARA EL CONTROL DE PLAGAS (MOSCOS, CUCARACHAS, ZANCUDOS, PULGAS, HORMIGAS, ENTRE OTRAS) TIPO: INSECTICIDA. QUIMICO: LORSBAN, RÁFAGA, GLIFOS. CONCENTRACIÓN: 25%. MODO DE ACCIÓN: POR CONTACTO E INGESTIÓN. PARA LAS ZONAS VERDES DE LAS UNIDADES DE CONTRAINTELIGENCIA QUE CONSTA DE UN ÁREA APROXIMADA DE 13.290 M2	servicio semestral	0	2	72102106	OMITIDO	OMITIDO
4	94590	CONTROL DE ROEDORES CONSISTE EN: *SUMINISTRO, INSTALACIÓN, SEÑALIZACION, MARCADO Y GEOREFERENCIACION DE 85 CAJAS CEBADERAS NUEVAS. LO ANTERIOR INCLUYE: CEBADO, MARCADO, GEOREFERENCIACIÓN Y MONITOREO DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA ROEDORES. CARACTERÍSTICAS DE LOS CEBOS: CLASE: RATICIDA FORMULA: C31H23BrO3 TIPO DE FORMULACIÓN: CEBO EN BLOQUES PARAFINADOS. ASPECTO: SÓLIDO EN FORMA DE CUBOS. COLOR: AZUL O VIOLETA - USO: PARA CONTROLAR A LA INTEMPERIE (A CAMPO ABIERTO).	SERVICIO	0	1	72102106	OMITIDO	OMITIDO
5	94590	CONTROL DE ROEDORES CONSISTE EN: * REALIZAR EL MANTENIMIENTO MENSUAL DE LAS 85 CAJAS CEBADERAS NUEVAS. LO ANTERIOR INCLUYE: LIMPIEZA, CEBADO (CAMBIO DE CEBO), MARCADO Y MONITOREO DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA ROEDORES EN LAS EDIFICACIONES DEL CACIM ANTERIORMENTE RELACIONADAS Y ZONAS VERDES. CARACTERÍSTICAS DE LOS CEBOS: CLASE: RATICIDA FORMULA: C31H23BrO3	servicio mensual	0	9	72102106	OMITIDO	OMITIDO

		TIPO DE FORMULACIÓN: CEBO EN BLOQUES PARAFINADOS. ASPECTO: SÓLIDO EN FORMA DE CUBOS. COLOR: AZUL O VIOLETA - USO: PARA CONTROLAR A LA INTERPERIE (A CAMPO ABIERTO).						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N°.1 – BRIMI1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-02-009-004-05			SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	94590	CONTROL EN ARCHIVOS DE INSECTOS, RASTREROS, VOLADORES Y ARÁCNIDOS. PARA LO ANTERIOR LA EMPRESA DEBERÁ CONTAR CON EQUIPOS PARA DE TODO TIPO DE SUPERFICIES COMO SON LOS EQUIPOS DE ASPERSIÓN, GENERAL, LOS CUALES DEBEN TENER CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN Y CONTAR PERSONAL CAPACITADO CON CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE LOS MISMOS). SERVICIO: FUMIGACIÓN: TIPO: INSECTICIDA. INGREDIENTES ACTIVOS: CIPERMETRINA 250G EXCIPIENTES INGREDIENTES ADITIVOS: C.S, P 1L GRUPO QUÍMICO: CIPERMETRINA. CONCENTRACIÓN: 25%. MODO DE ACCIÓN: POR CONTACTO E INGESTIÓN. CATEGORÍA + APLICACIÓN DE UNAS MOLECULAS CON UN GEL DE EFECTO RESIDUAL CON UN ATRAYENTE LAS CUALES SERAN APLICADA EN DIFERENTES ESTANCIAS DEL ARCHIVO (ESTANTERIAS, ESQUINAS, Y/O EQUIPOS ELECTRONICOS Y REDES ELÉCTRICAS) TOXICOLÓGICA: CATEGORÍA III LO ANTERIOR PARA LAS INTALACIONES DEL EFICIO JAQUE EL CUAL CONSTA DE 4 PISOS DE IGUAL FORMA 03 INSTALACIONES DE 02 PISOS CADA UNA UBICADOS EN LA CIUDAD DE FACTATATIVA. (INCLUYE INSUMOS).	servicio trimestral	0	30	76101503	OMITIDO	OMITIDO

11. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, en el estudio previo, el Anexo No. 2 de la invitación pública, documentos que integran el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 057-MC-CENACINTELIGENCIA-2026**, así:

1	PERSONAL MÍNIMO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contratista deberá contar con el personal idóneo quienes deberán presentar antes de cada actividad a desarrollar, el certificado de cursos en manejo seguro de plaguicidas y/o uso en salud pública expedidos por las entidades competentes o las entidades que se describen claramente en el Decreto 1843 del 91 art 172, 173, 174 y 175 por parte del personal que realizara la labor de fumigación y desinfección; con el fin de contar con el certificado vigente durante la ejecución del contrato. A lo anterior el personal que haga parte del proceso debe cumplir con lo siguiente:
---	---	---



		El contratista deberá contar con máximo dos asistentes técnicos, quienes deberán acreditar idoneidad, capacitación y entrenamiento específicos en el uso y manejo de plaguicidas para lo cual tienen la obligación de contar con un curso teórico práctico aprobado de conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV del decreto 18743 de 1991, circunstancia que deberá ser acreditada por el contratista frente al supervisor del contrato, antes de dar inicio a cualquiera de las actividades que involucran los servicios adquiridos por la Entidad.
2	RECIBO A SATISFACCIÓN	Para el recibo a satisfacción el supervisor del contrato, realizara la respectiva verificación de cada uno de los servicios objeto del presente proceso.
3	CONFIDENCIALIDAD	Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo, cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país.
4	GARANTÍA TÉCNICA	El contratista deberá certificar que: considerando que se trata de una prestación de servicios que implica una obligación de resultado y no de medio, manifestara expresamente que ofrece una garantía sobre la totalidad de los ítems contratados (fumigaciones, desinfección y desinsectación y control de roedores realizadas de (3) tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo a satisfacción parcial o total según sea el caso, así mismo deberá garantizar la efectividad de los componentes de los productos utilizados para cada servicio descrito en la necesidad. NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y deberán ser prestados en el mismo lugar de ejecución establecido para el presente proceso de selección o en el lugar que indique la administración.
5	TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	En el caso que la Entidad deba hacer efectiva la garantía técnica del que trata el numeral anterior, el contratista se obliga a responder los requerimientos hechos por la Entidad en un término no mayor a 48 horas posteriores al recibo del informe de la novedad realizado por el supervisor del contrato al contratista. Si una vez atendido el requerimiento por parte del contratista, los contratantes establecen que el contratista debe llevar a cabo alguna actividad que garantice las condiciones de calidad de servicio prestado, las mismas deberán llevarse a cabo en un término no mayor a (3) días hábiles siguientes a la respuesta, sin que aquello represente un cargo económico adicional para la CENAC-IMI que aquel estimado como valor del contrato en el documento de acuerdo de voluntades.
6	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ATINENTE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Considerando que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1843 de 1991, el uso y manejo de plaguicidas deberá efectuarse con el objeto de evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro al medio ambiente, el proponente con la presentación de su oferta, se compromete a dar estricto cumplimiento a lo establecido tanto en el Decreto 1843 de 1991 como en el régimen aplicable al uso y manejo de plaguicidas (Ley 9 de 1979, decreto 2811 de 1974, Reglamento sanitario Internacional, el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO, las demás normas Complementarias previstas en el presente Decreto y las que dicten los Ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos". Por lo anterior el Oferente con la presentación de su oferta y en documento independiente, garantiza que cumplirá cabalmente con las previsiones que contiene el Capítulo IX del Decreto 1843 de 1991, especialmente con aquellas que se relacionan en el Artículo 103, 104, 105, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 121, 122 y 123. Así mismo el Oferente deberá presentar junto con su oferta y en el término reseñado anteriormente, copia de la licencia sanitaria expedida por la dirección seccional respectiva, para realizar las actividades a las que se refiere al artículo 103 ibidem y/o la copia de la licencia sanitaria de funcionamiento de la que trata el Artículo 131 del decreto 1843 de 1991. Adicional, el oferente se obliga a entregar con la presentación de su oferta una certificación en documento independiente donde garantizará que dotará de los equipos y elementos de protección personal e indumentaria a los operarios que servirán a la ejecución del objeto del contrato conforme a lo dispuesto en el Capítulo XIV del decreto 1843 de 1991, artículo 107- Es así como entre otras cosas, el contratista deberá abstenerse dentro de la ejecución del contrato, de usar o manejar plaguicidas cuándo en el producto o en uno de sus componentes, se observen o demuestren efectos cancerígenos, mutagénicos o teratogénicos ocasionados en dos o más especies animales con metabolismo similar, una de ellas mamífero. El uso y manejo constituyan grave riesgo para la salud de las personas, de la sanidad animal y

		vegetal o la conservación del ambiente, según lo determinen los Ministerios de Salud y/o Agricultura; y no haya demostrado efectividad o eficacia para el uso que se propone." "El contratista deberá abstenerse para efectos de la ejecución del contrato, de adquirir los plaguicidas a personas naturales o jurídicas que no cuenten con la licencia sanitaria de funcionamiento expedida por el Ministerio de Salud, razón con su oferta deberán anexar en documento adicional, la información referente a la persona natural jurídica que le suministrará los plaguicidas a ser utilizados en la ejecución del contrato, en conjunto con las especificaciones técnicas de los mismos, y copia de la licencia sanitaria del productor, procesador o formulador.
7	PROTOCOLOS DE SEGURIDAD	El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, la documentación necesaria para que la Entidad lleve a cabo los procedimientos de seguridad requeridos para llevar a cabo la prestación del servicio contratado; esto, con el propósito de garantizar el ingreso de sus trabajadores o representantes a las instalaciones de la respectiva unidad militar. En tal razón el contratista se obliga a observar de manera irrestricta las normas y procedimientos de seguridad establecidos al interior de la unidad militar donde se ejecutará el contrato y dentro de este contexto acatará las instrucciones que en tal sentido le entregue el supervisor del contrato de forma irrestricta y sin oposición alguna. Nota: El ingreso del personal se encuentra sujeto al resultado del estudio de seguridad realizado por la entidad, en caso de ser desfavorable el contratista se obliga a presentar nuevo personal que cumpla con los requisitos requeridos por la Entidad.

12. **GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, debe “Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, disposición que concuerda con lo previsto en el Numeral 8°, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA** con **NIT 800131292-8**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Desde la firma electrónica del contrato hasta la liquidación. NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y tres (3) años más. NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Desde el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados desde la satisfacción del contrato. NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor



Nota 1: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA**, **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los servicios entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.



CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición **PRESENTACION** del **MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-3 Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co



El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-IMI** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

13. **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

14. OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones o su equivalente.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones o su equivalente y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones o su equivalente y contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
11. Subsanan la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.



14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
22. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
24. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
28. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
29. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
30. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral.
31. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
32. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar limpieza física interna (sopletear, aplicación de limpiador de contacto y des magnetización de los equipos).
2. Realizar limpieza externa de los equipos (limpieza con espuma limpiadora).
3. Realizar verificación del correcto funcionamiento de los componentes de hardware.
4. Revisar y solucionar errores de configuración.
5. Entregar el diagnostico técnico de los equipos inicial y final, mediante un informe por escrito plasmando el estado actual del bien, con el fin verificar la corrección de todas las fallas detectadas para su correcto funcionamiento.
6. Realizar pruebas previas de funcionamiento de los equipos después de cada mantenimiento, con el fin de verificar la corrección de todas las fallas encontradas para su correcto funcionamiento.
7. Presentar al supervisor del contrato, cronograma de actividades al inicio de la ejecución del contrato.
8. El contratista durante cada mantenimiento preventivo y correctivo elaborara y presentara un informe con registro fotográfico al supervisor indicando las condiciones de los equipos, mencionando las correcciones efectuadas si a ello hubiese lugar y operaciones de mantenimiento ejecutadas si es necesario.
9. El contratista deberá incluir además las recomendaciones para las reparaciones a efectuar y correcciones necesarias para optimizar el funcionamiento de los equipos.

15. OBLIGACIONES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones y anexo de especificaciones técnicas.



2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

16. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor **MY. VALVUENA PIÑEROS PREDO DAVID - EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE - CACIM** y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante **RESOLUCIÓN No. 00003141** de fecha 05 de marzo de 2026, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Quien deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus obligaciones conforme con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa – Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista, al anterior supervisor.



- a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
- d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
- e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f) En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g) El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI la información que le requiera.
- h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.
- i) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Anti soborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.”

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC IMI- Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes
6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato / aceptación de oferta según aplique, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados.
9. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato / aceptación de oferta según aplique. Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato / aceptación de oferta según aplique, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional “Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.
10. El supervisor debe coordinar con el contratista, que esta suba la factura y los parafiscales en SECOP2, dentro de la plataforma en ejecución del contrato. De igual forma, el supervisor dentro de su usuario del SECOP2, en la parte de ejecución del contrato; debe adjuntar el acta de recibo a satisfacción y el informe de supervisión.
11. El supervisor debe coordinar con el contratista, que esta suba la factura electrónica a la plataforma de OLIMPIA, de acuerdo a la Circular Externa No 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda, específicamente en su numeral II “ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN.



17. **OTRAS OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías mencionadas en el presente documento y estar al día en pago de parafiscales.
18. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7° del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

Firmas,

TC. *****

Director Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia

POR EL CONTRATISTA,

LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA

C.C. 55.118.373 de Guadalupe

Representante legal

FUMI ESPRAY SAS

N.I.T: 900654916 -2

TC. *****

Comandante Batallón de Apoyo de Servicios para la Inteligencia Militar (BASIM)
Gerente del Proyecto

MY. *****

EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE - CACIM

Supervisor de Contrato

Proyectó:

PS. *****

ASESOR ECONÓMICO

Comité Económico Evaluador

PS. *****

ASESORA JURÍDICA

Comité Jurídico Evaluador

SV. *****

Suboficial Seguridad de Información UPD "BASCI"

Comité Técnico Evaluador



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-3 Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co



SV. *****

Suboficial Almacenista de Armamento "BASIM"
Comité Técnico Evaluador

MY. *****

Vo. Bo: Jefe de Contratos CENAC IMI



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-3 Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co

